



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2022-060

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos. [...]”*;

Que, el Art. 297 de la Carta Magna establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 351, ibídem, determina: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*;

Que, el Art. 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”*;

Que, el Art. 355 ibídem, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias*

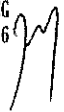
de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;

Que, el Art. 20 reformado ibídem, establece: “En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.”;

Que, el Art. 28 reformado de la LOES indica de las fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias lo siguiente: “[...] Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. [...]”;

Que, el Art. 36 reformado de la referida Ley señala que: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus



presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el Art. 161 reformado ibídem, en relación al carácter no lucrativo de las IES, lo siguiente: “Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. [...]”;

Que, la Disposición General Quinta de la LOES, señala lo siguiente: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. [...]”;

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP) señala que: “Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: [...] g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos; [...]”;

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: “[...] se entenderá por inversión pública al conjunto, de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.”;

Que, el Art. 56 ibídem, en relación a la viabilidad de programas y proyectos de inversión pública, dispone: “Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.”;

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: “[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y

territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el Art. 60 del Código referido señala que: *“Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: [...] 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; [...]”;*

Que, el Art. 78 del mismo Código señala que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 100 del Código referido señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además, dispone que las proformas de las Instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado debe elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 **“Administración Estratégica”**, señala que: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado*

de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...];

Que, los literales o. y p. del Art. 14 *ibídem* reformado y codificado señalan que: "Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; p. Aprobar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la Institución; [...]";

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: "El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]";

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2022-006 declarada permanente de 7 de julio de 2022, al tratar el quinto punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-2022-1173-M de 4 de julio de 2022, suscrito por el Crnl. Xavier Molina Simbaña, Vicerrector de Académico General, mediante el cual y en su calidad de Presidente del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, remite la resolución ESPE-CPEI-RES-2022-011 de 4 de julio de 2022, a través de la cual resuelve: "Art. 1. Una vez que se ha conocido y revisado el Informe del Plan Anual de Inversiones 2023 y Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026; se remite al señor Rector, para que por su intermedio conozca y resuelva lo pertinente el Honorable Consejo Universitario; tomando en cuenta la siguiente consideración: a) Recomendar al HCU emita el dictamen de prioridad del Plan Anual de Inversiones 2023 y Plan Plurianual 2023-2026; y autorice al señor Rector su actualización."; y, una vez analizada la documentación referida, y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2022-060, con la votación de la mayoría de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Inversiones 2023 y el Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026, conforme a las recomendaciones establecidas en el informe UPDI-INF-2022-035 de 30 de junio de 2022 y en la resolución ESPE-CPEI-RES-2022-011 de 4 de julio de 2022 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional.

Art. 2.- Emitir dictamen de prioridad a los proyectos del Plan Anual de Inversiones 2023 y al Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026, priorizando los proyectos de inversión considerando como primera prelación la necesidad institucional y continuidad de los proyectos plurianuales, a fin de que estos proyectos a través de su ejecución cumplan con el objetivo y metas establecidas; la segunda prelación corresponde a los proyectos de arrastre con obligaciones por pagar

para el año 2023 y una vez cumplidas estas obligaciones se proceda con el proceso de cierre o baja de proyectos; finalmente, la tercera prelación corresponde a los proyectos nuevos, considerando el techo presupuestario emitido por el Ministerio de Finanzas y los saldos comprometidos no devengados para el año 2022, que constan en el anexo A y anexo B del informe UPDI-INF-2022-035 de 30 de junio de 2022 y en la recomendación emitida por el Comité de Planificación y Evaluación Institucional mediante resolución ESPE-CPEI-RES-2022-011 de 4 de julio de 2022.

- Art. 3.-** Autorizar al señor Rector realice la actualización del Plan Anual de Inversiones 2023.
- Art. 4.-** Disponer que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad Financiera realicen los tramites respectivos para el cumplimiento de la presente resolución.
- Art. 5.-** Adjuntar como parte constitutiva e inseparable de esta resolución, los anexos A y B del informe UPDI-INF-2022-035 de 30 de junio de 2022.
- Art. 6.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; y Director de la Unidad Administrativa de Apoyo IASA I.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 7 de julio de 2022.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Nelson Cárdenas Gallardo
Mayo. de Jus.
Secretario del H. Consejo Universitario



ANEXO A
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2023 - INICIAL

OBJETIVO ESTRATEGICO	OEI	JERARQUIZACION	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA DE EJECUCION DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	PROGRAMADO EN EL PROYECTO DE INVERSION 2023	TIPO DE PRIORIDAD 2023	TECHO PRESUPUESTARIO MEF	FINANCIAMIENTO		POR FINANCIAR
										SALDOS COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS 002	COMPENSACION DEL IR Y DEVOLUCION DEL IVA	
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	1	91890000.0000.376669	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	Dd 01-01-2014 al 31-12-2025	60.950.631,55	5.570.385,83	Dictamen de Prioridad	750.517,99	4.819.857,84	750.517,99	
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	2	91890000.0000.384791	PROYECTO DE INVERSION BECAS CUARTO NIVEL 2020	Dd 01-01-2020 AL 31-12-2025	1.566.754,78	295.848,26	Dictamen de Prioridad	295.848,26		295.848,26	
OE3. Incrementar la vinculación con la sociedad, ejecución de planes, programas o proyectos de impacto en sus diferentes líneas operativas acorde a la oferta académica, fomento de la responsabilidad social universitaria externa.	OE3	3	91890000.0000.384089	PLATAFORMA DE APOYO A LA FORMACION Y SENSIBILIZACION AL DIAGNOSTICO DE UNA ESTRATEGIA DE CONTROL DE LA BRUCELOSIS Y TRIPANOSOMIAS EN ECUADOR - BRUPRYP	Dd 01-01-2019 AL 31-12-2024	212.872,76	10.500,00	Dictamen de Prioridad	10.500,00		10.500,00	
OE4. Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	4	91890000.0000.384064	INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	Dd 01-01-2019 AL 31-12-2023	8.756.483,38	1.520.350,00	Dictamen de Prioridad	1.520.350,00		1.520.350,00	
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	5	91890000.0000.386927	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2021	Dd 01-01-2022 al 31-12-2024	318.282,63	87.599,23	Dictamen de Prioridad	87.599,23		87.599,23	
OE3. Incrementar la vinculación con la sociedad, ejecución de planes, programas o proyectos de impacto en sus diferentes líneas operativas acorde a la oferta académica, fomento de la responsabilidad social universitaria externa.	OE3	6	91890000.0000.387183	FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO COMUNITARIO A TRAVES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EN LAS ZONAS URBANAS MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA EN EL ECUADOR	Dd 01-09-2022 al 31-12-2025	341.894,04	20.000,00	Dictamen de Prioridad	20.000,00		20.000,00	
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	7	91890000.0000.388272	PROYECTO RENOVACION DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOGENCIA	Dd 01-01-2018 al 31-12-2023	5.557.225,79	119.789,83	Dictamen de Prioridad	119.789,83		119.789,83	
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	8	91890000.0000.387425	ACREDITACION INTERNACIONAL DE CARRERAS EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	Dd 01-06-2022 AL 31-12-2027	616.400,00	110.411,39	Dictamen de Prioridad	110.411,39		110.411,39	
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	9		PROYECTOS DE INVESTIGACION 2023	DEL 01-09-2023 AL 31-12-2024	336.067,86	212.060,77	Dictamen de Prioridad	212.060,77		212.060,77	
OE3. Incrementar la vinculación con la sociedad, ejecución de planes, programas o proyectos de impacto en sus diferentes líneas operativas acorde a la oferta académica, fomento de la responsabilidad social universitaria externa.	OE3	10		PARTICIPACION DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EN LA SOLUCION DE LAS NECESIDADES DE ACCIONES SOCIALES EN ZONAS URBANAS MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA EN EL ECUADOR	DEL 01-01-2023 AL 31-12-2024	260.752,17	60.000,00	Dictamen de Prioridad	60.000,00		60.000,00	
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	11	91890000.0000.384794	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2020	DEL 01-01-2020 AL 31-12-2023	1.690.629,01	305.846,94	Dictamen de Prioridad		305.846,94		
OE4. Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	12	91890000.0000.387424	IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPERCONECTADO CON AUTOMATIZACION DE RESALDOS Y REPLICACION DE LA INFORMACION PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	Dd 01-09-2022 AL 31-12-2024	3.808.173,43	2.236.412,96	Dictamen de Prioridad	2.236.412,96		2.236.412,96	
TOTAL						33.514.197,41	10.548.523,21		5.422.808,43	5.125.714,78	2.640.028,31	2.182.779,52

Sargolqui, 29 de Junio de 2022

Elaborado por:

JOHANNA LIZETH DIAZ
ANALISTA DE PROYECTOS DE INVERSION
QUINTOS

Ing. Johanna Lizeth Díaz Cifuentes

Analista de Proyectos de Inversión

ESPE, ECUADOR
SOLARIS SUITE 200
ORTIGA

Dra. Glorina Sumbal

Especialista de Proyectos de Inversión

Revisado por:

HUGO GEOVANNY DIAZ CAJAS
ANALISTA DE PROYECTOS DE INVERSION
QUINTOS

Ten. EN. Hugo Díaz Cajás, Mgs.

Director de la Unidad Planificación y Desarrollo Institucional

ANEXO B
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS -ESPE
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2023-2026

CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA DE EJECUCION DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	PROGRAMACION 2023	PROGRAMACION 2024	PROGRAMACION 2025	PROGRAMACION 2026
91890000.0000.376969	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	Del 01-01-2014 al 31-12-2025	60.050.631,55	5.570.385,83	9.256.874,91	16.309.431,02	-
91890000.0000.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	Del 01-01-2020 AL 31-12-2026	1.566.754,78	295.846,26	218.564,84	193.073,28	182.200,00
91890000.0000.384099	PLATAFORMA DE APOYO A LA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AL DIAGNÓSTICO DE UNA ESTRATEGIA DE CONTROL DE LA BRUCELOSIS Y TRIPANOSOMIASIS EN ECUADOR - BRUPRYP	Del 01-01-2019 AL 31-12-2024	212.872,76	10.500,00	3.861,74	-	-
91890000.0000.384064	INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	Del 01-01-2019 AL 31-12-2023	8.755.483,38	1.520.350,00	-	-	-
91890000.0000.386987	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2021	Del 01-04-2022 al 30-04-2024	318.282,63	87.969,23	2.000,00	-	-
91890000.0000.387183	FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO COMUNITARIO, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, EN LAS ZONAS URBANAS MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Del 01-03-2022 al 31-12-2025	341.894,04	20.000,00	96.828,10	105.065,95	-
91890000.0000.382772	PROYECTO RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA	Del 01-01-2018 al 31-12-2023	5.557.225,78	119.769,83	-	-	-
91890000.0000.387425	ACREDITACIÓN INTERNACIONAL DE CARRERAS EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-05-2022 AL 31-12-2027	615.440,00	110.411,39	109.661,40	6.150,00	156.653,60
91890000.0000.387424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNATIVO HIPERCONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-03-2022 AL 31-12-2024	3.808.173,43	2.235.412,96	306.238,33	-	-
91890000.0000.384794	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2020	DEL 01-01-2020 AL 31-12-2023	1.690.629,01	305.846,94	-	-	-
	PROYECTOS DE INVESTIGACION 2023		336.057,88	212.090,77	123.967,11	-	-
	PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EN LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ACTORES SOCIALES EN ZONAS URBANAS-MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL ECUADOR.	DEL 03-01-2023 AL 31-12-2024	260.752,17	60.000,00	112.215,37	88.536,80	-
	TOTAL		83.514.197,41	10.548.523,21	10.230.211,80	16.702.257,05	338.853,60

Sangolquí, 30 de junio de 2022

Elaborado por:

Firmado digitalmente por
JOHANNA
LIZETH DIAZ
QUINTEROS
JOHANNA LIZETH
DIAZ QUINTEROS

Ing. Johanna Lizeth Diaz Quinteros

Analista de Proyectos de Inversión

Firmado digitalmente por
HUGO GEOVANNY DIAZ CAJAS
Fecha: 2022.06.30 07:55:11
-05'00'

Dra. Gloria Suintaxi

Especialista de Proyectos de Inversión

Revisado por:

HUGO
GEOVANNY
DIAZ CAJAS

Firmado digitalmente por
HUGO GEOVANNY DIAZ CAJAS
Fecha: 2022.06.30 07:55:11
-05'00'

Tcn. Em. Hugo Diaz Cajas, Mgs.

Director de la Unidad Planificación y Desarrollo Institucional